 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 43-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 4</p>
--	--	--

**CONTRATO No 43 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS.**

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatutos vigentes aprobados mediante decreto departamental 00267 de 2008, NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA**, por una parte y **POR EL CONTRATISTA: GLADYS BUITRAGO CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.107.797 quien obra en nombre y representación de **GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS:**


**NIT:** 900.789.134-1

**DIRECCIÓN:** Carrera 15 No 122-39, Int. 1, Oficina 401.

**TELEFONOS:** Celular. 311 8088518.

**CORREO ELECTRONICO:** [gbuitrago12@hotmail.com](mailto:gbuitrago12@hotmail.com)

Hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y de Publicidad elaboro los análisis de conveniencia respectivos en los que se estableció la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que según el literal anterior se requiere contratar los servicios de una modelo presentadora con amplia experiencia y conocimiento en medios audiovisuales y televisivos, con el fin de realizar la presentación por televisión del sorteo semanal de la Lotería de Cundinamarca. c) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 005 del 01 de septiembre de 2014, según acto administrativo de la gerencia general donde se establece la causal de contratación directa. d) Que los valores de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** se ajustan a los parámetros requeridos por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, para la presente contratación. e) Que de acuerdo a lo anterior las partes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 43-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 4</p>
---	--	--

**CONTRATO No 43 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS.**


**OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA por sus propios medios, sin que exista subordinación laboral con la LOTERIA, se compromete a ofrecer los servicios de una presentadora para la preparación y presentación de los sorteos semanales ordinarios de la Lotería de Cundinamarca, por televisión en el Canal Uno, en vivo y en directo, de los sorteos comprendidos entre el sorteo 4278 del 7 de marzo de 2016 al sorteo 4320 del 26 de diciembre de 2016, inclusive. **ALCANCE DEL OBJETO:** 1. EL CONTRATISTA presentará los sorteos, conforme al calendario de sorteos aprobados por la Lotería para el año 2016, los días lunes, a partir de las 9: 00 p.m., o el día martes a partir de las 9:00 p.m., cuando el lunes sea día festivo. 2. La presentación del sorteo incluye la realización de las pruebas a las baloteras, exigidas por el ente de control, tanto del sistema principal como del sistema de contingencia. 3. Presentar, fuera de cámaras, la totalidad de los premios secos que conforman el plan de premios de la LOTERIA. 4. Dentro de la presentación del Premio mayor, incluir las menciones que le indique el Supervisor o la Gerencia General. 5. El CONTRATISTA a solicitud del Supervisor, cuando se considere necesario su presencia, deberá presentar los eventos institucionales que organice la LOTERIA. 6. Las demás que se le asignen por el Supervisor **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$18.769.500.00) M/CTE**, incluido IVA y demás conceptos, de conformidad con el siguiente cuadro:

<b>VALOR UNITARIO POR SORTEO</b>	<b>\$ 436.500.00 (IVA incluido)</b>
<b>VALOR TOTAL ( 43 SORTEOS)</b>	<b>\$18.769.500.00 (IVA incluido)</b>

**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La LOTERIA pagará el valor del contrato mes vencido y según los valores indicados en el cuadro anterior, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, con la relación de los sorteos efectivamente presentados en el mes, acompañados de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás documentos exigidos por la LOTERIA para el tramite y pago de las cuentas. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será el comprendido entre el sorteo 4278 del 7 de marzo de 2016 al sorteo 4320 del 26 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro No 03250207, transmisión sorteos, según la disponibilidad Presupuestal No 235 del 4 de marzo de 2016, del presupuesto de la presente vigencia fiscal.


*RA*

*✍*

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 43-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 4</p>
---	--	--

**CONTRATO No 43 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS.**

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES.-** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Presentarse en el estudio donde se realice el sorteo los días lunes, o el día martes, cuando el lunes sea festivo, a partir de las 9:00 p.m. para realizar los ensayos y hasta que realice la presentación total del sorteo respectivo, incluido el sorteo de los premios secos. 3) Seguir las recomendaciones del supervisor del contrato, en especial lo referente con la presentación personal, los libretos y las estrategias publicitarias de la **LOTERIA** que debe mencionar en la presentación de los sorteos. 4) Las demás que sean necesarias para el normal desarrollo de la ejecución del contrato. 5) En caso de fuerza mayor que le impida presentar el sorteo, el Contratista garantizara la presentación del sorteo con una persona con experiencia en medios audiovisuales, con previo consentimiento y aviso a la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Comercial y Publicidad o quien haga sus veces y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no se pudiere, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán previamente a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación,

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 43-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 4</p>
---	--	--

**CONTRATO No 43 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS.**

la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El Contratista no podrá ceder este contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto y del plazo establecido, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EI **CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y en especial por El Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el 4 de marzo de 2016.

**POR LA LOTERÍA**

  
**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**GLADYS BUITRAGO CAICEDO.**

✶